



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2022

Acuerdo por el que se determinan las condiciones de ajustes razonables para la atención de la solicitud de acceso a la información 330031422002259 (UT/22/2067)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice:

Contenido

1. Datos de la solicitud.....	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud.....	2
B. Qué hicimos para atender su solicitud.....	3
C. Antecedentes relacionados con el derecho de dar acceso a la información en lenguas indígenas y sistema de lectura braille	6
D. Justificación del idioma en que se entrega la respuesta	11
E. Fundamento legal.....	13
F. Modalidad de entrega de la información.....	18
G. Qué hacer en caso de inconformidad.....	45
H. Determinación	46



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2022

1. Datos de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** El Visconde de Montecrsito que hara una solicitud diaria al INE hasta que se respeten los derechos laborales
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 26 de agosto de 2022
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031422002259
- e. **Folio interno asignado:** UT/22/02067
- f. **Información solicitada:**

1. *“Se solicita al sujeto obligado que informe cuales son los mecanismos que cuenta para garantizar que no exista esclavitud, trata de personas, acoso laboral, burnout, acoso sexual en todo el personal de sus organos centrales, desconcentrados y módulos de atención ciudadana (...)”*
2. *“(...) Además se solicita al sujeto obligado que explique o fundamente bajo que criterio o motivo permite que se lleven a cabo las siguientes acciones por parte de vocales, delegados y jefes de área y como GARANTIZA que no se realicen. Atentar contra el personal que se incapacita medicamente con amenazas de no renovación de contrato. Atentar contra el personal que toma su periodo vacacional Atentar contra el personal que pide un permiso justificado para ausentarse. Atentar contra el personal que denuncia todas las anteriores. Solicitarle al personal que este en vigilia durante la noche atento a cualquier llamada de trabajo. Solicitarle al personal que este en vigilia durante sus vacaciones y atento a cualquier llamada de trabajo. Atentar y denigrar a las personas que cumplen con su horario de labores y no se quedan mas tiempo, amenazándolos con despedirlos y levantarles un procedimiento administrativo. Obligar al personal a que se quede mas tiempo incluso fuera de su horario en su lugar de trabajo o agendadole una actividad extra fuera de su horario justo a la hora de su salida o bien cuando ya va en el transporte publico lo cual obliga que se regrese. Pedirle al personal que hagan mas trabajo de lo que corresponde a su puesto de trabajo sin recibir una remuneración por esto. Pedir al personal que haga labores que atentan contra su seguridad e higiene (...)”*
3. *“(...) lo quiero en maya y braile.”*

Datos complementarios de la solicitud: *“órgano interno de control dirección ejecutiva de administración”. (Sic)*

[La numeración es propia]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2022

B. Qué hicimos para atender su solicitud

1. El 26 de agosto de 2022, su solicitud 330031422002259 ingresó mediante la PNT y la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) la tuvo por recibida.
2. El 29 de agosto del 2022, personal de la UTTyPDP turnó la solicitud de información a las áreas Dirección Ejecutiva de Administración (**DEA**), Órgano Interno de Control (**OIC**) y Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (**UTIGyND**).
3. El 30 de agosto del 2022, personal de la UTTyPDP turnó la solicitud de información a las áreas Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (**DERFE**), Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (**DESPEN**), Dirección Jurídica (**DJ**) y a las Juntas Locales Ejecutivas (JLE) de los estados de Aguascalientes (**1.JL-AGS**), Baja California (**2.JL-BC**), Baja California Sur (**3.JL-BCS**), Campeche (**4.JL-CAM**), Ciudad de México (**5.JL-CDMX**), Chihuahua (**6.JL-CHIH**), Chiapas (**7.JL-CHIS**), Coahuila (**8.JL-COAH**), Colima (**9.JL-COL**), Durango (**10.JL-DGO**), Guerrero (**11.JL-GRO**), Guanajuato (**12.JL-GTO**), Hidalgo (**13.JL-HGO**), Jalisco (**14.JL-JAL**), Estado de México (**15.JL-MEX**), Michoacán (**16.JL-MICH**), Morelos (**17.JL-MOR**), Nayarit (**18.JL-NAY**), Nuevo León (**19.JL-NL**), Oaxaca (**20.JL-OAX**), Puebla (**21.JL-PUE**), Querétaro (**22.JL-QRO**), Quintana Roo (**23.JL-QROO**), Sinaloa (**24.JL-SIN**), San Luis Potosí (**25.JL-SLP**), Sonora (**26.JL-SON**), Tabasco (**27.JL-TAB**), Tamaulipas (**28.JL-TAMPS**), Tlaxcala (**29.JL-TLAX**), Veracruz (**30.JL-VER**), Yucatán (**31.JL-YUC**) y Zacatecas (**32.JL-ZAC**).
4. Del 31 de agosto al 12 de septiembre de 2022, las áreas dieron respuesta a la solicitud de información a través del Sistema INFOMEX-INE; las respuestas de las áreas y el sentido de las mismas se encuentran disponibles en el **anexo** adjunto al presente. Cabe señalar que las áreas dieron respuesta a los puntos 1 y 2 en sus respectivos ámbitos de competencia; no obstante, puntualizaron la complejidad de atender la modalidad solicitada en lengua indígena maya y sistema de lectura braille.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2022

5. El 31 de agosto del 2022, la **24. JL-SIN** dio respuesta a la solicitud de información, mediante el sistema INFOMEX-INE, señalando lo siguiente:

“Que si bien la parte peticionaria solicita se entregue la información en maya y braille, esta Junta Local y las juntas distritales en la entidad no cuentan, en su plantilla de personal, con personas traductoras; contando únicamente con herramientas tecnológicas (Internet) a través de las cuales se logró localizar una página de traducción al braille, sin que se tenga la certeza que el texto traducido corresponda a lo redactado en idioma español.

Por cuanto hace al maya, se formuló oficio INE/JLE-SIN/VS/0695/2022 solicitando a la Delegación del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas en Sinaloa, el apoyo para la traducción de la respuesta, empero ello, no se tiene certeza sobre el tiempo de atención y si esto tendrá algún costo para la institución; por lo que nuevamente se hizo una búsqueda de herramientas que permitieran la traducción a la lengua solicitada, encontrando una página de Internet a través de la cual se efectuó la traducción al maya yucateco, haciendo hincapié en que se desconoce la fidelidad de dicha transcripción.

*No es óbice mencionar que los artículos 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y 33 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información disponen que los sujetos obligados buscarán que en la medida de lo posible, la información que se genere se traduzca a lenguas indígenas; empero ello, la información requerida por la parte solicitante no corresponde a información que se genere en ejercicio de las atribuciones de estos órganos desconcentrados, sino que corresponde a la normativa que rige el actuar propio de las personas servidoras públicas que lo integran, contando solo con el formato que en esta solicitud se genera, siendo aplicables los criterios **04/21**, **03/19** y **03/17** expedidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales...”.*

(Sic)

6. El 16 de septiembre de 2022, de conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE-CT-ACG-0003-2021 del CT y la circular INE/DEA/007/2022, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, reanudándose el 19 de septiembre de la misma anualidad.
7. El 26 de septiembre de 2022, el personal de la UTTYPDP notificó la ampliación de plazo, mediante el acuerdo INE-CT-ACAM-0036-2022 en español, a través de la PNT.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2022

8. El 27 de septiembre de 2022, personal de la UTTPDP se reunió con personal de la Dirección de Recursos Financieros de la **DEA**, a efecto de consultar el mecanismo para realizar el pago de las traducciones en lenguas indígenas y en lecto escritura braille, modalidad elegida para que se entregue la información requerida en diversas solicitudes de acceso a la información, quienes indicaron que para realizar la comprobación de dicho servicio se debe exhibir el documento Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) para acreditar el gasto.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral (INE), el cual establece:

“Artículo 97. Los comprobantes de gastos deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las leyes y/o reglamentos vigentes en materia fiscal, excepto aquellos para los que se emitan lineamientos particulares derivados de los procesos electorales (...)” (Sic)

Así las cosas, la UTTPDP se dio a la tarea de contactar a las personas traductoras en lenguas indígenas, localizadas en el directorio de traductores que en su momento se proporcionó el INALI, y el resultado fue el siguiente:

- a) En varios de los casos indicaron que hablan la lengua indígena, sin embargo, no tienen la formación para realizar traducciones.
- b) Indicaban que sí era factible realizar la traducción, no obstante, no expiden factura, debido a que esa actividad no la realizan de forma habitual.
- c) Los plazos que establecían las personas traductoras para entregar la traducción excedían los plazos establecidos en la ley de la materia, y excedían todavía más, tratándose de documentos especializados (lineamientos, acuerdos, protocolos).

Por lo anterior, se concluye lo siguiente:

- a) El mecanismo para la comprobación del gasto en caso de solicitar la traducción de respuestas a solicitudes de acceso a la información es a través de CFDI y las personas traductoras que fueron contactadas no expiden factura.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2022

- b) Los plazos de ley para realizar las notificaciones en la gestión de solicitudes de acceso a la información son rigurosos y las personas traductoras no les es factible entregar la traducción dentro de dichos plazos.
 - c) Debido a que no se conoce con certeza el total de solicitudes de acceso a la información que se presentarán en el año en las cuales se requieran ajustes razonables (traducción a lenguas indígenas, lecto escritura braille, lengua de señas mexicanas, etc.) la programación anual de recursos implica, subejercicio en caso de que no se presenten solicitudes en el mes que se programó, que no sean suficientes porque excede el costo de las traducciones o que no se puedan comprobar por lo dicho con antelación.
9. El 29 de septiembre de 2022, la UTTyPDP solicitó, por correo electrónico, al Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán (INDEMAYA) la traducción en lengua indígena maya de diversos documentos emitidos por las áreas que atendieron el folio.
10. El 29 de septiembre de 2022, la UTTyPDP solicitó, por correo electrónico, la cotización de la impresión, de los documentos emitidos por las áreas, en lecto escritura braille.

A la fecha de aprobación del presente Acuerdo, no se cuenta con las respuestas por parte del INDEMAYA para la traducción en lengua indígena maya y del proveedor que se contactó para lo conducente en lecto escritura braille.

C. Antecedentes relacionados con el derecho de dar acceso a la información en lenguas indígenas y sistema de lectura braille

En su artículo 1º, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)¹ prohíbe toda discriminación que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

¹ Consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2022

Por otra parte, en su artículo 2º, la CPEUM reconoce que los pueblos forman parte de la composición pluricultural de la nación por lo que tendrán los mismos derechos tal y como lo establezca la ley; por lo que se reconoce que el Estado tiene la obligación de proteger la preservación, uso y el desarrollo de las lenguas indígenas nacionales.

Aunado a lo anterior, la Convención Americana sobre Derechos Humanos², ratificada por México en 1981, establece que el compromiso de los Estados parte de adoptar todas las medidas necesarias hasta el máximo de los recursos que dispongan a fin de lograr la progresividad de los derechos humanos sin discriminación alguna, indicando en su artículo 13, que toda persona tiene derecho a buscar, recibir y difundir información de toda índole, ya sea oralmente, por escrito, en forma impresa, artística o por cualquier otro procedimiento de su elección.

México cuenta con 69 lenguas indígenas nacionales (68 indígenas y el español), por lo que se encuentra entre las primeras 10 naciones con más lenguas originarias y ocupa el segundo lugar con esta característica en América Latina, después de Brasil. En el país, existen 11 familias lingüísticas; se hablan 364 variantes lingüísticas, provenientes de 68 agrupaciones, derivadas de 11 familias lingüísticas.³



Imagen obtenida de: <https://www.gob.mx/cultura/es/articulos/lenguas-indigenas?idiom=es>

² Consultable en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion_ADH.pdf

³ Gobierno de México, consulta del 27/09/2022 05:23 p.m. <https://www.gob.mx/cultura/es/articulos/lenguas-indigenas?idiom=es>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2022

El 8 de diciembre de 2009, el entonces Instituto Federal Electoral (IFE) firmó el Convenio general de apoyo y colaboración con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI)⁴, para brindarse, conforme a su disponibilidad, los recursos humanos, técnicos, materiales, y financieros, necesarios para el buen desarrollo de las actividades, incluyendo las relacionadas con poner al alcance la información a la ciudadanía.

Asimismo, México firmó la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad⁵ y ratificó su Protocolo Facultativo el 30 de marzo de 2007, convirtiéndose así en parte de los Estados comprometidos a proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.

La Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad prevé en sus artículos 2 y 21, que los Estados parte adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan, incluido el sistema de lectura braille⁶.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del total de población en el país (126 014 024), 5.7 por ciento (7 168 178) tiene discapacidad y/o algún problema o condición mental; de estos últimos, 2.9 millones de personas presentan algún tipo de limitación para caminar y ver, aun usando lentes⁷.

⁴ Consultable en:

https://portalanterior.ine.mx/archivos1/UTSID/Convenios-IFE/32_IFE-ColabInst-INALI_08-12-09.PDF

⁵ Consultable en:

<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Discapacidad-Protocolo-Facultativo%5B1%5D.pdf>

⁶ El braille es una representación táctil de símbolos alfabéticos y numéricos que utiliza seis puntos para representar cada letra y cada número, e incluso símbolos musicales, matemáticos y científicos. Este sistema de escritura lo usan las personas ciegas o con deficiencia visual para leer los mismos libros y publicaciones periódicas que los impresos para la lectura visual y garantizar la comunicación de información importante para ellas y otras personas y representa competencia, independencia e igualdad, en:

<https://www.un.org/es/observances/braille-day>

⁷ Consultable en:

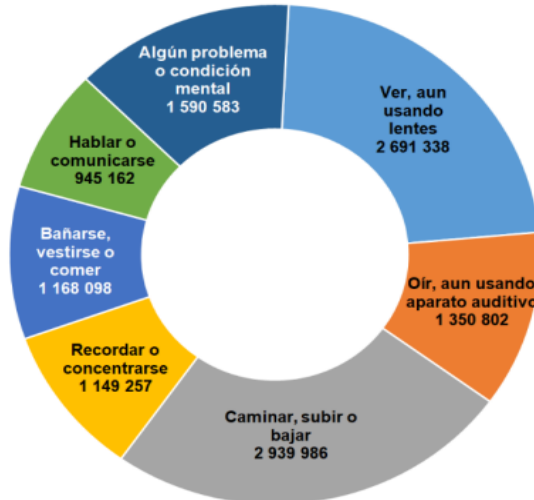
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_PersDiscap21.pdf



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2022

Población con discapacidad y/o problema o condición mental¹, por actividad con dificultad 2020



¹ Incluye a la población que declaró tener mucha dificultad o no poder realizar al menos una de las siguientes actividades: ver, aun usando lentes; oír, aun usando aparato auditivo; caminar, subir o bajar; recordar o concentrarse; bañarse, vestirse o comer; hablar o comunicarse y la que declaró tener algún problema o condición mental.

Nota: El porcentaje se calcula con respecto al total de población con discapacidad y/o con algún problema o condición mental. La suma de los porcentajes es mayor de 100 debido a que una persona puede reportar dificultad en más de una actividad.

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

Imagen obtenida de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_PersDiscap21.pdf

En los artículos 10, 13, 45 y 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)⁸, se establece la obligación de otorgar las medidas pertinentes para asegurar el acceso a la información de todas las personas en igualdad de condiciones en la generación, la publicación y la entrega de información, atendiendo a las necesidades del derecho de acceso a la información, procurando su accesibilidad y traducción para personas con alguna discapacidad o que hablen alguna lengua indígena.

La LGTAIP contempla la necesidad de contar con la información necesaria en lenguas indígenas, braille o cualquier formato accesible, para garantizar a las personas el goce o ejercicio del acceso a la información, en igualdad de condiciones.

⁸ Consultable en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP_200521.pdf



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2022

El 12 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo mediante el cual se aprobaban los Lineamientos que los sujetos obligados deben seguir al momento de generar información, en un lenguaje sencillo, con accesibilidad y traducción a lenguas indígenas⁹; dichos lineamientos tiene por objeto establecer las reglas para facilitar la búsqueda, la localización y el acceso a la información solicitada por las personas con discapacidad y aquellas que hablan alguna lengua indígena, así como para el uso de lenguaje sencillo en la información que al efecto generen, publiquen y entreguen los sujetos obligados.

Es importante señalar que, con la finalidad de implementar medidas para mejorar la atención de las solicitudes, el 6 de abril de 2021 la UTTYPDP, mediante oficio, INE/UTTyPDP/076/2021, formuló una consulta al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), organismo constitucional autónomo garante del cumplimiento de dos derechos fundamentales: el de acceso a la información pública y el de protección de datos personales.

El 19 de abril de 2021 la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos y Organismos Electorales y descentralizados del INAI notificó el oficio INAI/SAI/DGEPPOED/0498/2021, por el que respondió la consulta formulada:

“(…) cuando las áreas del sujeto obligado manifiesten la imposibilidad de atender en sus términos la solicitud de información, deberán fundar y motivar las causas relativas ante el Comité de Transparencia, para que resuelvan lo que en su caso corresponda a lo señalado (…) en la lengua indígena en que se solicitó la información, asimismo, determinar las medias necesarias a través del formato o instrumento más próximo al señalado originalmente.

Además, es importante mencionar que dentro de ese procedimiento de tramitación interno el lineamiento noveno, dispone que, en casos de solicitudes de esta índole, la Unidad de Transparencia dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación misma en el formato accesible que en su caso haya señalado. En el supuesto de alternativas de atención para que, en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la notificación, elija la que mejor convenga a sus intereses, quedando a salvo su derecho de inconformarse (...)

En conclusión, de lo expuesto en la presente respuesta se tiene que, si bien los ajustes razonables se llevarán a cabo siempre y cuando no impliquen una carga desproporcionada o indebida para quien deba realizarlos, lo cierto es que, cada caso tiene que analizarse de manera particular para determinar lo conducente, basado en un enfoque de derechos humanos que atienda en más amplia salvaguarda el derecho de acceso a la información de una persona solicitante (...).” (Sic)

⁹ Consultable en el DOF: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5425535&fecha=12/02/2016#gsc.tab=0



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2022

Así las cosas, es importante señalar que la **24. JL-SIN** si bien refirió que no cuenta, en su plantilla de personal, con personas traductoras, precisó que, utilizando las herramientas tecnológicas (internet), logró localizar una página de traducción al braille y otra al maya yucateco, por lo que, valiéndose de estas herramientas, remitió la información requerida por la persona solicitante en español, lengua maya y sistema de lectura braille; no obstante, puntualizó que se desconoce la fidelidad de dicha transcripción.

Por lo expuesto, el Comité de Transparencia (CT) estima que las gestiones se llevaron a cabo en los tiempos que marca el procedimiento para la atención de solicitudes de acceso a la información y se garantizará la notificación de las respuestas emitidas por las áreas **DEA, DERFE, DESPEN, DJ, OIC, UTIGyND, 1.JL-AGS, 2.JL-BC, 3.JL-BCS, 4.JL-CAM, 5.JL-CDMX, 6.JL-CHIH, 7.JL-CHIS, 8.JL-COAH, 9.JL-COL, 10.JL-DGO, 11.JL-GRO, 12.JL-GTO, 13.JL-HGO, 14.JL-JAL, 15.JL-MEX, 16.JL-MICH, 17.JL-MOR, 18.JL-NAY, 19.JL-NL, 20.JL-OAX, 21.JL-PUE, 22.JL-QRO, 23.JL-QROO, 25.JL-SLP, 26.JL-SON, 27.JL-TAB, 28.JL-TAMPS, 29.JL-TLAX, 30.JL-VER, 31.JL-YUC y 32.JL-ZAC**, tal como se envió (español) y por la **24.JL-SIN** (español, maya y braille).

D. Justificación del idioma en que se entrega la respuesta

Como es posible apreciar, el INE ha llevado a cabo las acciones que materialmente son posibles para atender la solicitud de información.

Las áreas responsables manifestaron las causas que originan la imposibilidad de llevar a cabo la traducción, mismas que tienen que ver con aspectos estrictamente administrativos, por el uso de recursos públicos.

Y se puede concluir que después de las gestiones realizadas no fue factible en términos de comprobación del gasto realizar la traducción de la respuesta a la lengua indígena maya.

Con ello, la UTTyPDP y el CT del INE buscan que la información generada tenga un lenguaje incluyente y sencillo, procurando, en la medida de lo posible, la accesibilidad en lengua maya y en sistema de lectura braille.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2022

No obstante, la comunicación sostenida con las áreas y las gestiones realizadas por la UTtyPDP, se advierte una imposibilidad material para que dichas áreas traduzcan sus respuestas; por lo que, el CT da cuenta que se otorgarán dichas respuestas como fueron generadas por las mismas, en español.

Aunado a lo anterior, la UTtyPDP ha realizado diversas gestiones a efecto de traducir las respuestas de las áreas y, debido a temas administrativos, no se han concretado dichas gestiones.

En este sentido, se cumple con lo dispuesto en el numeral octavo de los Lineamientos que los sujetos obligados deben seguir al momento de generar información, en un lenguaje sencillo, con accesibilidad y traducción a lenguas indígenas; el cual se transcribe a continuación para mayor referencia:

“Octavo. Las áreas a las que sean turnadas las solicitudes de información en las que se señale su acceso en el formato accesible o la lengua indígena, deberán pronunciarse respecto de la factibilidad de que la respuesta a la solicitud sea otorgada en el formato accesible o en la lengua indígena.

La Unidad de Transparencia y/o el Comité de Transparencia, podrán solicitar la colaboración de las instituciones especializadas para atender las solicitudes de acceso a la información y entregar las respuestas en el formato accesible y/o en la lengua indígena en la que se requiera la información, lo cual se implementará en forma progresiva conforme a su previsión y disponibilidad presupuestaria, así como observando los plazos establecidos por la Ley General, los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública e igualmente su Anexo Único denominado Formato de Solicitud de Acceso a la Información y demás disposiciones aplicables.

En el supuesto de que el área requerida del sujeto obligado manifieste la imposibilidad de atender en sus términos la solicitud de información, deberá fundar y motivar las causas relativas ante el Comité de Transparencia, para que resuelva lo que en su caso corresponda a lo señalado en el formato accesible y/o la lengua indígena en que se solicitó la información, asimismo, determinar las medidas necesarias que estén a su alcance, para que sea atendida la solicitud de información a través del formato o instrumento más próximo al señalado originalmente”.

Ahora bien, por lo que hace a la entrega de los documentos en lecto escritura braille, se están realizando las gestiones para llevarla a cabo, sin que al momento, se pueda confirmar la entrega de las respuestas en dicha modalidad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2022

E. Fundamento legal

A continuación, mencionamos las normas que sustentan el pronunciamiento del CT:

- Artículos 1º, 2º y 6º de la CPEUM

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

“Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2022

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico (...)”.

“Artículo 6o. (...)El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión (...)”.

- Artículos 1 y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

“Artículo 1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.

“Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.

- Artículos 2 y 21 de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad

“Artículo 2
Definiciones

A los fines de la presente Convención:

La “comunicación” incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso (...)

“Artículo 21

Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención (...)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2022

- Artículos 10, 13, 45 y 65 de la LGTAIP

“Artículo 10. Es obligación de los Organismos garantes otorgar las medidas pertinentes para asegurar el acceso a la información de todas las personas en igualdad de condiciones con las demás. Está prohibida toda discriminación que menoscabe o anule la transparencia o acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados”.

“Artículo 13. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona. Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas”.

“Artículo 45. Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones (...)

Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las repuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente”.

“Artículo 65. Los Organismos garantes y los sujetos obligados establecerán las medidas que faciliten el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad y se procurará que la información publicada sea accesible de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena.

Por lo que, por sí mismos o a través del Sistema Nacional, deberán promover y desarrollar de forma progresiva, políticas y programas tendientes a garantizar la accesibilidad de la información en la máxima medida posible.

Se promoverá la homogeneidad y la estandarización de la información, a través de la emisión de lineamientos y de formatos por parte del Sistema Nacional”.

- Artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)

“Artículo 15. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas”.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2022

- Artículos 24 fracciones I y IV, y 33 numeral 2 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento)

“Artículo 24. De las funciones del Comité 1. Las funciones del Comité son:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información

(...)

IV. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que, derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones (...).”

“Artículo 33. Ajustes razonables

(...)

2. Cuando en la solicitud de información se indique algún formato accesible o lengua indígena en la que se requiere el acceso y para el Instituto resulte imposible implementarlo, en la respuesta se deberán documentar las acciones llevadas a cabo para cumplir con el requerimiento, así como los motivos de tal impedimento

(...).”

- Numerales octavo y décimo séptimo de los Lineamientos que los sujetos obligados deben seguir al momento de generar información, en un lenguaje sencillo, con accesibilidad y traducción a lenguas indígenas

“Octavo. Las áreas a las que sean turnadas las solicitudes de información en las que se señale su acceso en el formato accesible o la lengua indígena, deberán pronunciarse respecto de la factibilidad de que la respuesta a la solicitud sea otorgada en el formato accesible o en la lengua indígena.

La Unidad de Transparencia y/o el Comité de Transparencia, podrán solicitar la colaboración de las instituciones especializadas para atender las solicitudes de acceso a la información y entregar las respuestas en el formato accesible y/o en la lengua indígena en la que se requiera la información, **lo cual se implementará en forma progresiva conforme a su previsión y disponibilidad presupuestaria, así como observando los plazos establecidos por la Ley General, los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública e igualmente su Anexo Único denominado Formato de Solicitud de Acceso a la Información y demás disposiciones aplicables.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2022

En el supuesto de que el área requerida del sujeto obligado manifieste la imposibilidad de atender en sus términos la solicitud de información, deberá fundar y motivar las causas relativas ante el Comité de Transparencia, para que resuelva lo que en su caso corresponda a lo señalado en el formato accesible y/o la lengua indígena en que se solicitó la información, asimismo, determinar las medidas necesarias que estén a su alcance, para que sea atendida la solicitud de información a través del formato o instrumento más próximo al señalado originalmente”.

“Décimo séptimo. Cuando el contenido técnico, científico y/o el volumen de la información solicitada, vuelva inviable la traducción a una lengua indígena, el área requerida del sujeto obligado lo expondrá fundada y motivadamente a consideración del respectivo Comité de Transparencia y sólo con su resolución podrá poner a disposición del solicitante la información en español, pero preferentemente será asistido con un intérprete oficial para que atienda la solicitud de información en la lengua indígena del solicitante”.

- **Numerales vigésimo cuarto y trigésimo primero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública**

“Vigésimo cuarto. Si el sujeto obligado cuenta con la información y es pública, el área competente deberá notificarlo a la Unidad de Transparencia, dentro de los ocho días hábiles siguientes en que se haya recibido la solicitud de información por parte de dicha Unidad y se precise, en su caso, los costos de adquisición, reproducción y envío, de acuerdo con las diversas modalidades previstas, mismas que deberán notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, cuando sea procedente.

En caso de que la información solicitada esté disponible públicamente, se le hará saber al solicitante dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles, a través del medio que haya requerido, la fuente, el lugar y la forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir dicha información y registrarlo en el Sistema, cuando proceda. Cuando en una misma solicitud se requiera información que esté disponible públicamente e información que no lo esté, se atenderá la solicitud en el plazo de veinte días hábiles.

“Trigésimo primero. Cuando en la solicitud de información se indique algún formato accesible o lengua indígena en la que se requiera el acceso y para el sujeto obligado resulte imposible implementarlo, en la respuesta se deberán documentar las acciones llevadas a cabo para cumplir con el requerimiento, así como las motivaciones de tal impedimento.

Para los efectos descritos en el párrafo anterior, los sujetos obligados deberán considerar lo previsto en los Lineamientos que los sujetos obligados deben seguir al momento de generar información, en un lenguaje sencillo, con accesibilidad y traducción a lenguas indígenas”.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2022

- Inciso h y declaración décima primera del Convenio general de apoyo y colaboración que celebraron el INALI y el IFE el 8 de diciembre de 2009.

“(...)

h) Brindarse conforme a su disponibilidad, los recursos humanos, técnicos, materiales, y financieros, necesarios para el buen desarrollo de los proyectos, programas, eventos o actividades que con motivo del presente instrumento o de los correspondientes convenios específicos lleguen a realizar (...).”

“DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA. Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "LAS PARTES" y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento, al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos que resulten aplicables (...).”

F. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT en lengua indígena maya y sistema de lectura braille; no obstante, la capacidad de la PNT es de 20 megabytes, y toda vez que los archivos señalados en los **puntos 1 a 113** superan la capacidad, los mismos le serán remitidos a través de la siguiente liga electrónica, por medio de la PNT, en español y por parte de la **24. JL-SIN** en español, maya y braille:

https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/person/alejandra_terrongo_ine_mx/EhTyQ5m4W1pFoS4uMpQBoMsBXAV9f-LqR5rFAQeBoiT1FA?e=DxWh6f

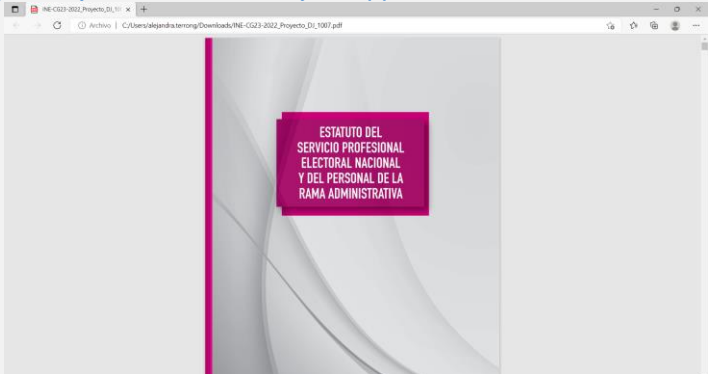
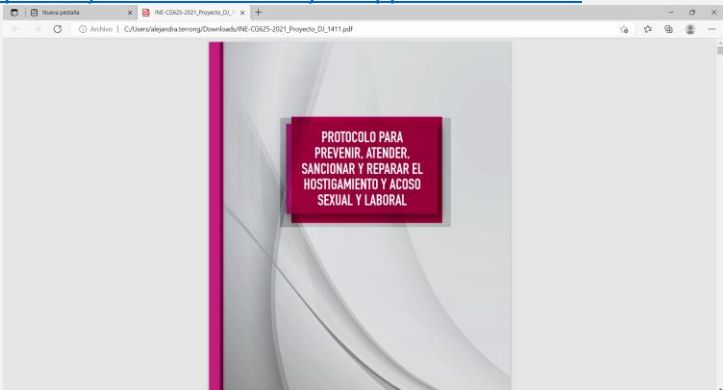
Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de archi...	Compartir
DEA+	19 de septiembre	TERRON GARCIA ALEJANDRA	2 elementos	Compartir
DERRE	19 de septiembre	TERRON GARCIA ALEJANDRA	1 elemento	Compartir
DESPEN	19 de septiembre	TERRON GARCIA ALEJANDRA	2 elementos	Compartir
DI	19 de septiembre	TERRON GARCIA ALEJANDRA	4 elementos	Compartir
JL-AGS+	19 de septiembre	TERRON GARCIA ALEJANDRA	8 elementos	Compartir
JL-BC+	19 de septiembre	TERRON GARCIA ALEJANDRA	3 elementos	Compartir
JL-BCS+	19 de septiembre	TERRON GARCIA ALEJANDRA	2 elementos	Compartir
JL-CAM+	19 de septiembre	TERRON GARCIA ALEJANDRA	1 elemento	Compartir
JL-CDMX+	19 de septiembre	TERRON GARCIA ALEJANDRA	2 elementos	Compartir
JL-CHB+	19 de septiembre	TERRON GARCIA ALEJANDRA	3 elementos	Compartir
JL-CHES+	19 de septiembre	TERRON GARCIA ALEJANDRA	1 elemento	Compartir
JL-COAH	19 de septiembre	TERRON GARCIA ALEJANDRA	1 elemento	Compartir



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2022

El siguiente cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y, en su caso, los costos y forma de pago:

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la información	<p>◆ Información pública</p> <p>DEA</p> <ol style="list-style-type: none">1. Oficio de respuesta número INE/DEA/CEI/1763/2022 (2 archivos electrónicos)2. Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (1 liga electrónica): https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/1007/20/1  <ol style="list-style-type: none">3. Protocolo para prevenir, atender, sancionar y reparar el hostigamiento y acoso sexual y laboral (1 liga electrónica): https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/1411/20/1 
	<p>DERFE</p> <ol style="list-style-type: none">4. Oficio de respuesta número INE/DERFE/STN/T/0895/2022 (1 archivo electrónico)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2022

DESPEN

- 5. Oficio de respuesta número INE/DESPEN/CENI/331/2022 (2 archivos electrónicos)

DJ

- 6. Oficio de respuesta sin número (2 archivos electrónicos)
- 7. Protocolo para prevenir, atender, sancionar y reparar el hostigamiento y acoso sexual y laboral (1 archivo electrónico)
- 8. Informes de la Dirección de Asuntos de Hostigamiento y Acoso Sexual y Laboral (3 archivos electrónicos)

OIC

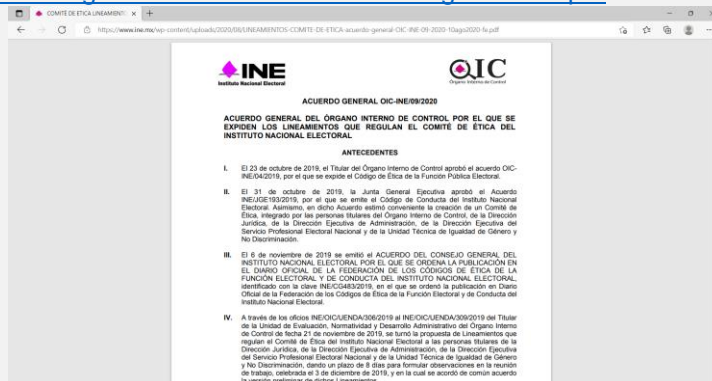
- 9. Oficio de respuesta número INE/OIC/UAJ/DJPC/SPJC/296/2022 (2 archivos electrónicos)
- 10. Sistema de Captación de Denuncias en el portal oficial del INE (1 liga electrónica):

<https://denuncias-oic.ine.mx/>



- 11. Acuerdo General del Órgano Interno de Control por el que se expiden los Lineamientos que regulan el Comité de Ética del Instituto Nacional Electoral (1 liga electrónica):

<https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/08/LINEAMIENTOS-COMITE-DE-ETICA-acuerdo-general-OIC-INE-09-2020-10ago2020-fe.pdf>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2022

12. Línea Ética del INE (1 liga electrónica):

<https://denuncias-oic.ine.mx/DenunciaEtica.aspx>



UTIGyND

13. Oficio de respuesta sin número (1 archivo electrónico)

14. Portal Igualdad de Género y No Discriminación (1 liga electrónica):

<https://igualdad.ine.mx/>



15. Atención de casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral en el INE (1 liga electrónica):

<https://igualdad.ine.mx/politicas-internas/atencion-has/>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2022

16. Protocolo para prevenir, atender, sancionar y reparar el hostigamiento y acoso sexual y laboral (1 liga electrónica):

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/121232/CGor202106-30-ap-21-P.pdf?sequence=2&isAllowed=y>



1.JL-AGS

17. Oficio de respuesta número INE/AGS/JLE/VS/625/2022 (2 archivos electrónicos)
18. LGIPE (1 archivo electrónico)
19. Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (1 archivo electrónico)
20. Protocolo para prevenir, atender, sancionar y reparar el hostigamiento y acoso sexual y laboral (2 archivos electrónicos)
21. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y reparar el hostigamiento y acoso sexual y laboral del INE (1 archivo electrónico)
22. Caja de herramientas para la aplicación del Protocolo para prevenir, atender, sancionar y reparar el hostigamiento y acoso sexual y laboral (1 archivo electrónico)
23. Portal del INE (1 liga electrónica)

<https://www.ine.mx/>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

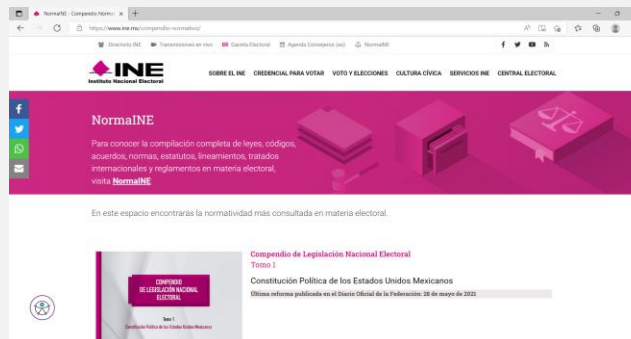
INE-CT-ACG-0005-2022

2.JL-BC

24. Oficio de respuesta número INE/JLE/BC/VS/1326/2022 (2 archivos electrónicos)
25. Protocolo para prevenir, atender, sancionar y reparar el hostigamiento y acoso sexual y laboral (1 archivo electrónico)
26. Políticas internas: Transversalizar la perspectiva de igualdad de género y no discriminación (1 liga electrónica):
<https://igualdad.ine.mx/politicas-internas/>



27. Compendio normativo INE (1 liga electrónica):
<https://www.ine.mx/compendio-normativo/>



3.JL-BCS

28. Oficio de respuesta número INE/BCS/JLE/VS/0780/2022 (2 archivos electrónicos)

4.JL-CAM

29. Oficio de respuesta sin número (1 archivo electrónico)
30. Normativa (1 liga electrónica):
https://inemexico-my.sharepoint.com/personal/pedro_ruiz_ine_mx/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fpedro%5Frui%5Fine%5Fmx%2FDocuments%2FRESPUESTA%20SOLINFOMEX%20UT2202067&ga=1



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2022

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de archi...	Compartir
Acuerdo INE CD26-2016.pdf	1 de septiembre	RUJZ BERZUNZA PEDRO	126 KB	Compartir
Código de Conducta.pdf	1 de septiembre	RUJZ BERZUNZA PEDRO	212 KB	Compartir
Código de Ética.pdf	1 de septiembre	RUJZ BERZUNZA PEDRO	1800 KB	Compartir
Estatuto del Servicio Profesional Electoral	1 de septiembre	RUJZ BERZUNZA PEDRO	638 MB	Compartir
Lineamiento para regular el Procedimien...	1 de septiembre	RUJZ BERZUNZA PEDRO	172 KB	Compartir
Manual de Normas Administrativas en M...	1 de septiembre	RUJZ BERZUNZA PEDRO	141 MB	Compartir
NOM-027.pdf	1 de septiembre	RUJZ BERZUNZA PEDRO	232 MB	Compartir
Política de igualdad de género y no disc...	1 de septiembre	RUJZ BERZUNZA PEDRO	285 KB	Compartir
Protocolo para garantizar el derecho a la...	1 de septiembre	RUJZ BERZUNZA PEDRO	335 KB	Compartir
Protocolo para prevenir, atender, sancion...	1 de septiembre	RUJZ BERZUNZA PEDRO	236 MB	Compartir

5.JL-CDMX

31. Oficio de respuesta número INE/JLE-CDMX/06601/2022 (2 archivos electrónicos)

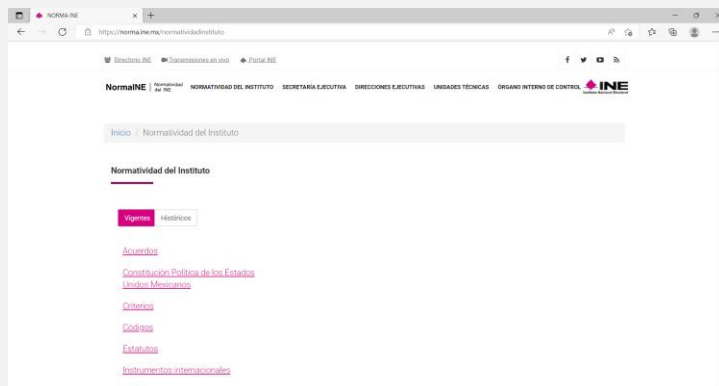
6.JL-CHIH

32. Oficio de respuesta número JLE/CHIH/UT/22/02067 (2 archivos electrónicos)

33. Oficio INE-JLE-CHIH-0726-2022 (1 archivo electrónico)

34. Normatividad INE (1 liga electrónica):

<https://norma.ine.mx/normatividadinstituto>



7.JL-CHIS

35. Oficio de respuesta número INE/JLE-CHIS/AJ/269/2022 (1 archivo electrónico)

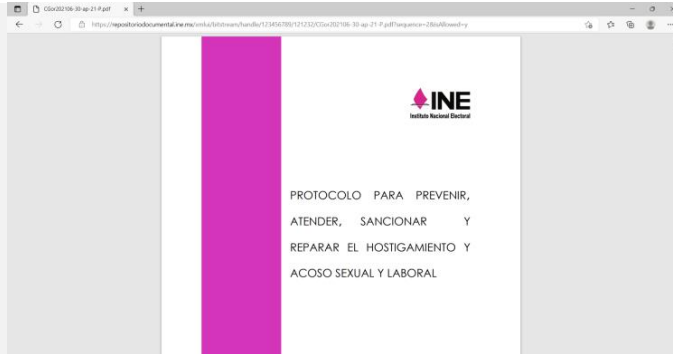
36. Protocolo para prevenir, atender, sancionar y reparar el hostigamiento y acoso sexual y laboral (1 liga electrónica):

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/121232/CGor202106-30-ap-21-P.pdf?sequence=2&isAllowed=y>



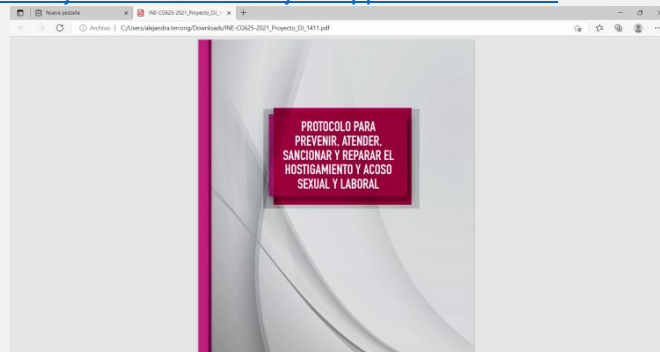
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2022

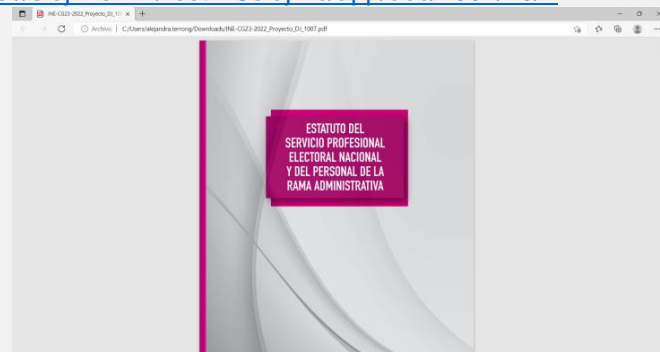


8.JL-COAH

37. Oficio de respuesta número INE/JL/COAH/VS/314/2022 (1 archivo electrónico)
38. Protocolo para prevenir, atender, sancionar y reparar el hostigamiento y acoso sexual y laboral (1 liga electrónica):
<https://sidj.ine.mx/rest/Wssidj-nc/app/doc/1411/20/1>



39. Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (1 liga electrónica):
<https://sidj.ine.mx/rest/Wssidj-nc/app/doc/1007/20/1>



9.JL-COL

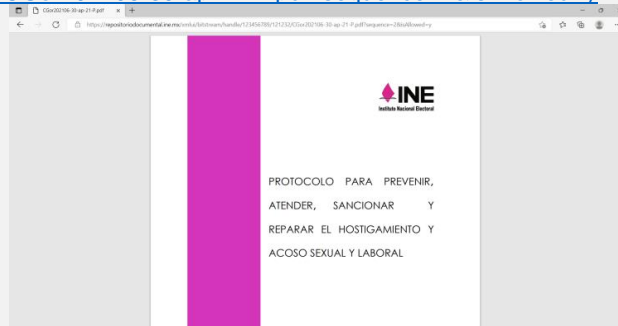
40. Oficio de respuesta número INE/COL/JLE/1331/2022 (2 archivos electrónicos)
41. Protocolo para prevenir, atender, sancionar y reparar el hostigamiento y acoso sexual y laboral (1 liga electrónica):



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

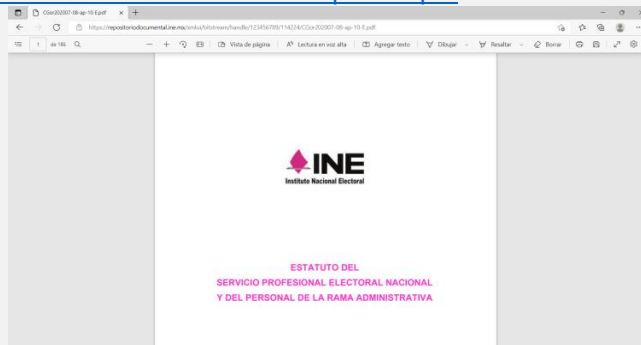
INE-CT-ACG-0005-2022

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/121232/CGor202106-30-ap-21-P.pdf?sequence=2&isAllowed=y>



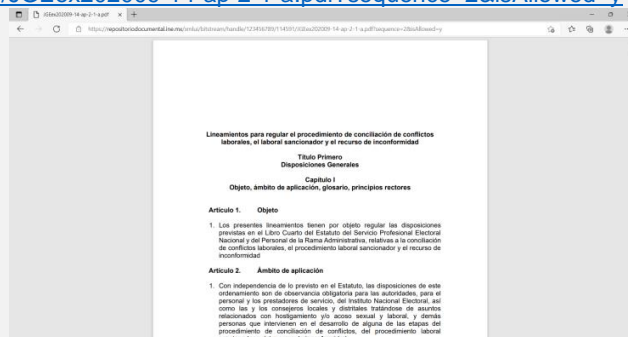
42. Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa (1 liga electrónica):

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114224/CGor202007-08-ap-10-E.pdf>



43. Lineamientos para regular el procedimiento de conciliación de conflictos laborales, el laboral sancionador y el recurso de inconformidad (1 liga electrónica):

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/14591/JGEx202009-14-ap-2-1-a.pdf?sequence=2&isAllowed=y>



44. Políticas internas: Transversalizar la perspectiva de igualdad de género y no discriminación (1 liga electrónica):

<https://igualdad.ine.mx/politicas-internas/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2022



10.JL-DGO

45. Oficio de respuesta número INE/VS-JL-DGO/2919/2022 (2 archivos electrónicos)

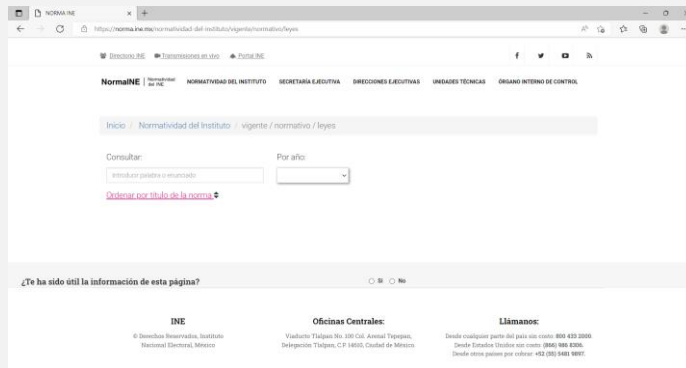
11.JL-GRO

46. Oficio de respuesta número INE/JLE/VS/0610/2022 (2 archivos electrónicos)

12.JL-GTO

47. Oficio de respuesta número INE/GTO/JLE-VS/0470/2022 (2 archivos electrónicos)

48. Portal Norma INE (1 liga electrónica):
<https://norma.ine.mx/normatividad-del-instituto/vigente/normativo/leyes>



13.JL-HGO

49. Oficio de respuesta número INE/JLE/HGO/VS/01768/2022 (2 archivos electrónicos)

50. Portal Igualdad de Género y No Discriminación (1 liga electrónica):
<https://igualdad.ine.mx/>



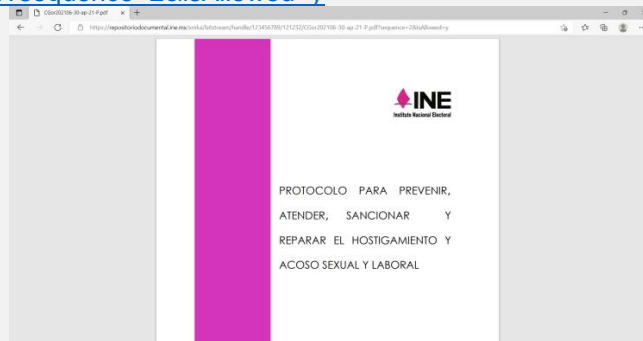
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2022

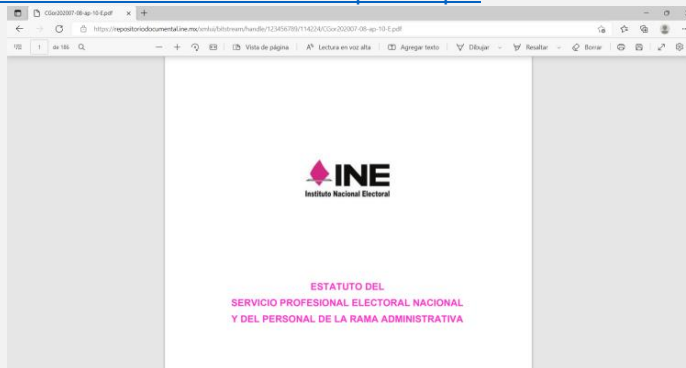


14.JL-JAL

- 51. Oficio de respuesta número INE-JAL-JLE-VS-0530-2022 (2 archivos electrónicos)
- 52. Protocolo para prevenir, atender, sancionar y reparar el hostigamiento y acoso sexual y laboral (1 liga electrónica):
<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/121232/CGor202106-30-ap-21-P.pdf?sequence=2&isAllowed=y>



- 53. Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa (1 liga electrónica):
<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114224/CGor202007-08-ap-10-E.pdf>



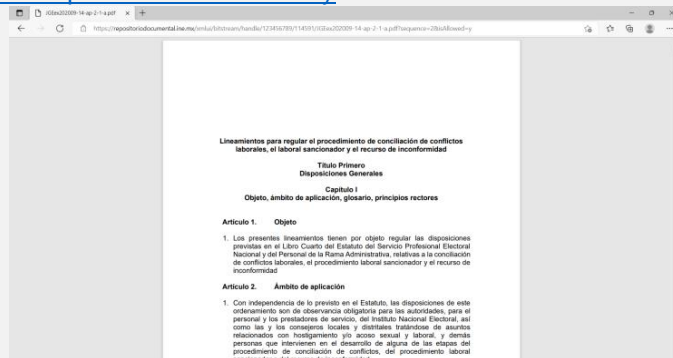


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2022

54. Lineamientos para regular el procedimiento de conciliación de conflictos laborales, el laboral sancionador y el recurso de inconformidad (1 liga electrónica):

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114591/JGEx202009-14-ap-2-1-a.pdf?sequence=2&isAllowed=y>



55. Políticas internas: Transversalizar la perspectiva de igualdad de género y no discriminación (1 liga electrónica):

<https://igualdad.ine.mx/politicas-internas/>



15.JL-MEX

56. Oficio de respuesta número INE-JLE-MEX/VS/0737/2022 (2 archivos electrónicos)

57. Mecanismos (10 archivos electrónicos)

16.JL-MICH

58. Oficio de respuesta número INE/JLEMICH/VS/0558/2022 (2 archivos electrónicos)

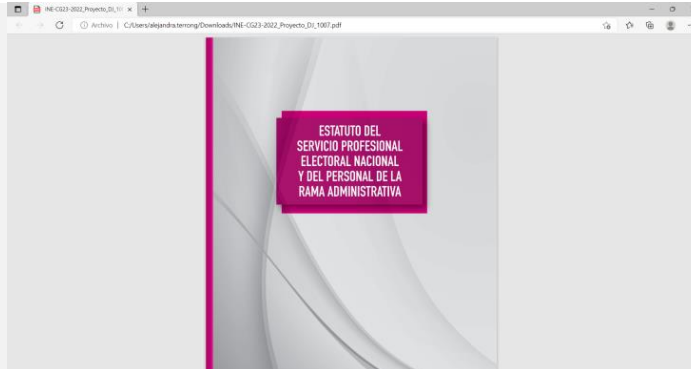
59. Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (1 liga electrónica):

<https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/1007/20/1>



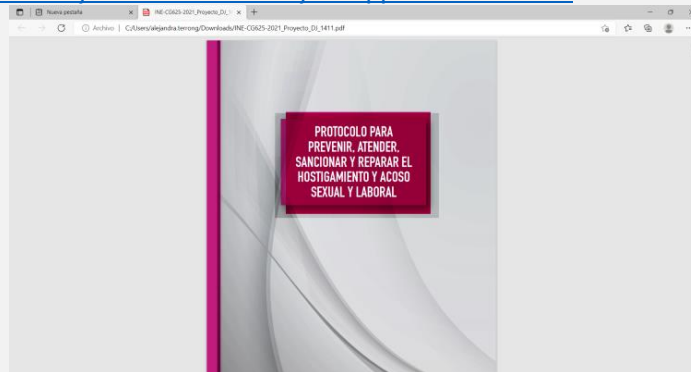
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2022



60. Protocolo para prevenir, atender, sancionar y reparar el hostigamiento y acoso sexual y laboral (1 liga electrónica):

<https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/1411/20/1>



17.JL-MOR

61. Oficio de respuesta número INE/JLE/MOR/VS/0551/2022 (2 archivos electrónicos)

62. Mecanismos (10 archivos electrónicos)

63. Políticas internas: Transversalizar la perspectiva de igualdad de género y no discriminación (1 liga electrónica):

<https://igualdad.ine.mx/politicas-internas/>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2022

18.JL-NAY

64. Oficio de respuesta número INE/JLE/NAY/3352/2022 (2 archivos electrónicos)

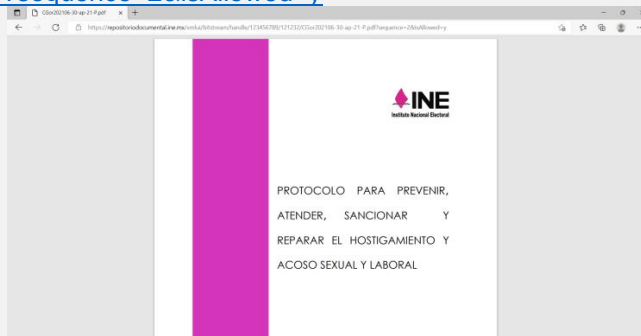
19.JL-NL

65. Oficio de respuesta número INE/VS/JLE/NL/0640/2022 (2 archivos electrónicos)
66. Mecanismos (3 archivos electrónicos)
67. Políticas internas: Transversalizar la perspectiva de igualdad de género y no discriminación (1 liga electrónica):
<https://igualdad.ine.mx/politicas-internas/>



20.JL-OAX

68. Oficio de respuesta número INE/OAX/JL/VS/01078/2022 (2 archivos electrónicos)
69. Protocolo para prevenir, atender, sancionar y reparar el hostigamiento y acoso sexual y laboral (1 liga electrónica):
<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/121232/CGor202106-30-ap-21-P.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

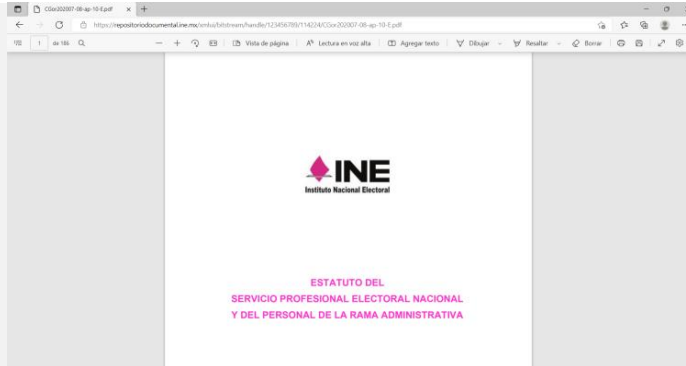


70. Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa (1 liga electrónica):
<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114224/CGor202007-08-ap-10-E.pdf>



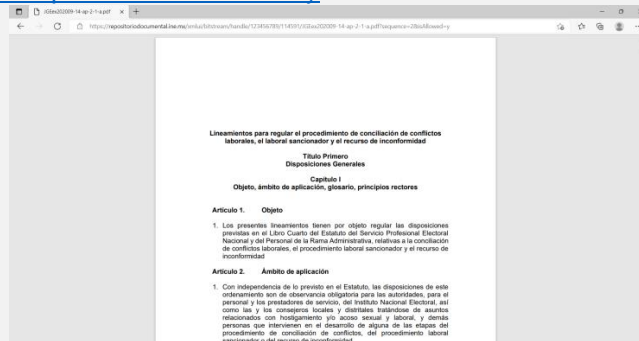
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2022



71. Lineamientos para regular el procedimiento de conciliación de conflictos laborales, el laboral sancionador y el recurso de inconformidad (1 liga electrónica):

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114591/JGEex202009-14-ap-2-1-a.pdf?sequence=2&isAllowed=y>



72. Políticas internas: Transversalizar la perspectiva de igualdad de género y no discriminación (1 liga electrónica):

<https://igualdad.ine.mx/politicas-internas/>



21.JL-PUE

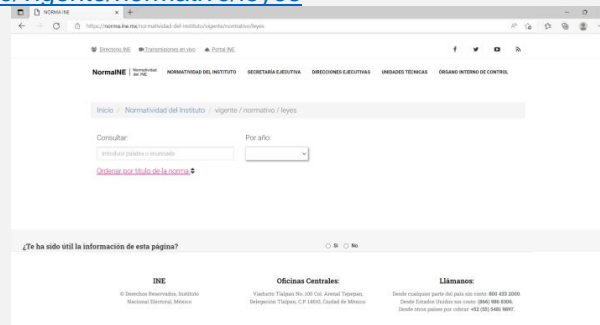
73. Oficio de respuesta número INE/JLE/VS/615/2022 (2 archivos electrónicos)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

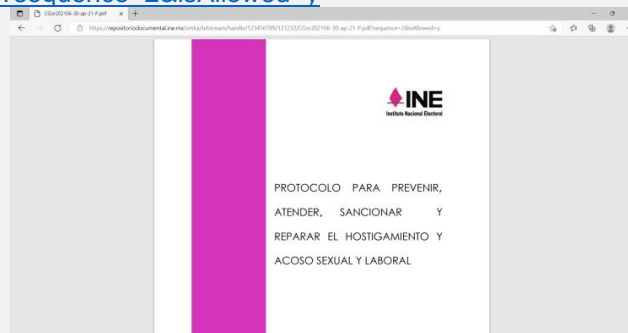
INE-CT-ACG-0005-2022

74. Norma INE (1 liga electrónica):
<https://norma.ine.mx/normatividad-del-instituto/vigente/normativo/leyes>



22.JL-QRO

75. Oficio de respuesta número INE/VSL-QRO/550/2022 (2 archivos electrónicos)
76. Protocolo para prevenir, atender, sancionar y reparar el hostigamiento y acoso sexual y laboral (1 liga electrónica):
<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/121232/CGor202106-30-ap-21-P.pdf?sequence=2&isAllowed=y>



77. Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa (1 liga electrónica):
<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114224/CGor202007-08-ap-10-E.pdf>



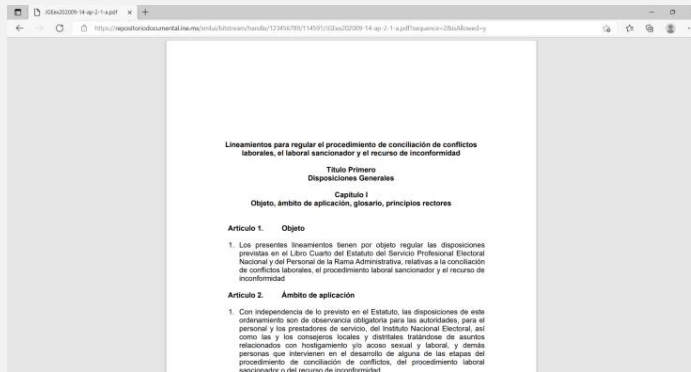


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2022

78. Lineamientos para regular el procedimiento de conciliación de conflictos laborales, el laboral sancionador y el recurso de inconformidad (1 liga electrónica):

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114591/JGEex202009-14-ap-2-1-a.pdf?sequence=2&isAllowed=y>



79. Políticas internas: Transversalizar la perspectiva de igualdad de género y no discriminación (1 liga electrónica):

<https://igualdad.ine.mx/politicas-internas/>



23.JL-QROO

80. Oficio de respuesta número INE/QROO/JLE/VS/5648/2022 (2 archivos electrónicos)

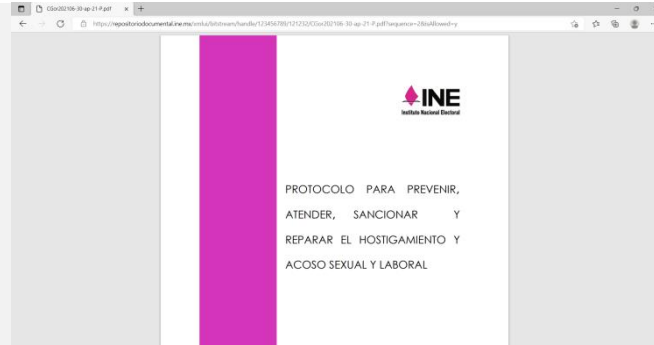
81. Protocolo para prevenir, atender, sancionar y reparar el hostigamiento y acoso sexual y laboral (1 liga electrónica):

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/121232/CGor202106-30-ap-21-P.pdf?sequence=2&isAllowed=y>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2022



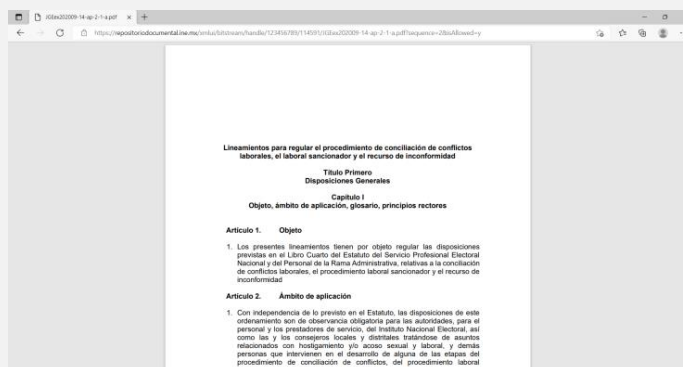
82. Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa (1 liga electrónica):

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114224/CGor202007-08-ap-10-E.pdf>



83. Lineamientos para regular el procedimiento de conciliación de conflictos laborales, el laboral sancionador y el recurso de inconformidad (1 liga electrónica):

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114591/JGEx202009-14-ap-2-1-a.pdf?sequence=2&isAllowed=y>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2022

- 84.** Políticas internas: Transversalizar la perspectiva de igualdad de género y no discriminación (1 liga electrónica):
<https://igualdad.ine.mx/politicas-internas/>

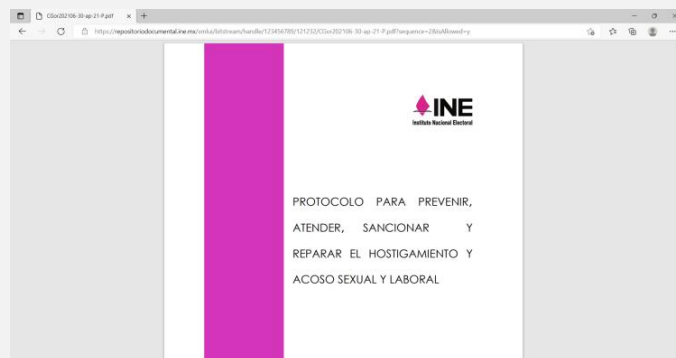


24.JL-SIN

- 85.** Oficio de respuesta número INE/JLE-SIN/VS/0698/2022 (2 archivos electrónicos)
86. Correos electrónicos solicitando traducción (1 archivo electrónico)

25.JL-SLP

- 87.** Oficio de respuesta número INE/SLP/JLE/VS/507/2022 (2 archivos electrónicos)
88. Protocolo para prevenir, atender, sancionar y reparar el hostigamiento y acoso sexual y laboral (1 liga electrónica):
<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/121232/CGor202106-30-ap-21-P.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

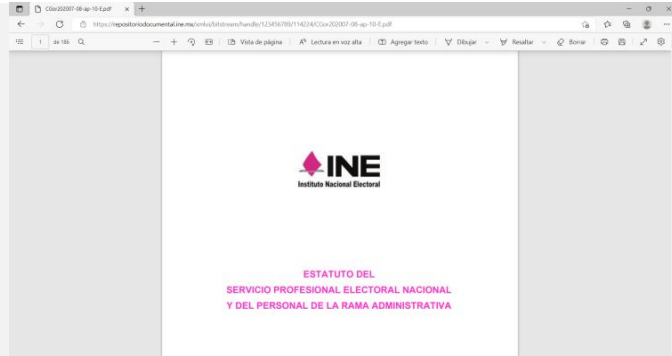


- 89.** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa (1 liga electrónica):
<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114224/CGor202007-08-ap-10-E.pdf>



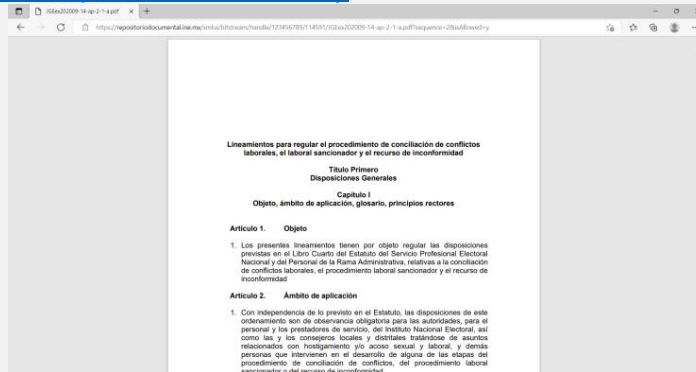
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2022



90. Lineamientos para regular el procedimiento de conciliación de conflictos laborales, el laboral sancionador y el recurso de inconformidad (1 liga electrónica):

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114591/JGEx202009-14-ap-2-1-a.pdf?sequence=2&isAllowed=y>



91. Políticas internas: Transversalizar la perspectiva de igualdad de género y no discriminación (1 liga electrónica):

<https://igualdad.ine.mx/politicas-internas/>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

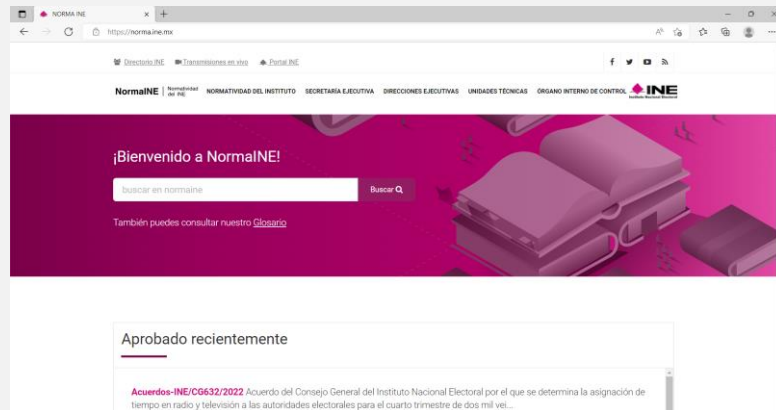
INE-CT-ACG-0005-2022

26.JL-SON

92. Oficio de respuesta número INE/JLE-SON/2007/2022 (2 archivos electrónicos)

93. Norma INE (1 liga electrónica):

<https://norma.ine.mx/>

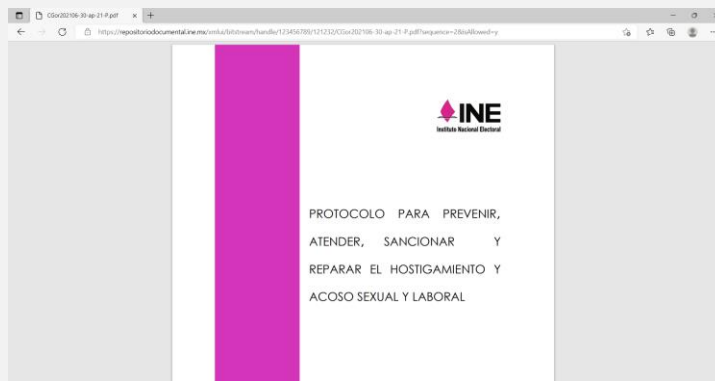


27.JL-TAB

94. Oficio de respuesta número INE/JLETAB/VS/794/2022 (2 archivos electrónicos)

95. Protocolo para prevenir, atender, sancionar y reparar el hostigamiento y acoso sexual y laboral (1 liga electrónica):

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/121232/CGor202106-30-ap-21-P.pdf?sequence=2&isAllowed=y>



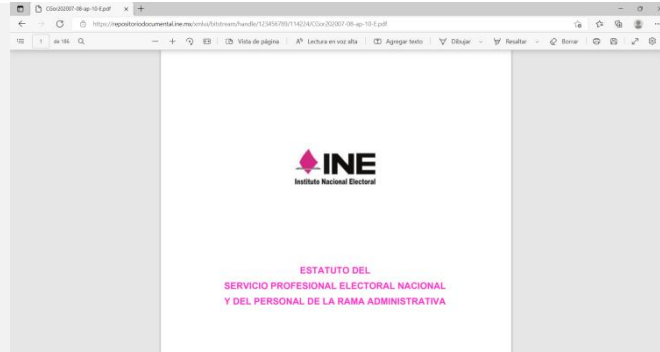
96. Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa (1 liga electrónica):

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114224/CGor202007-08-ap-10-E.pdf>



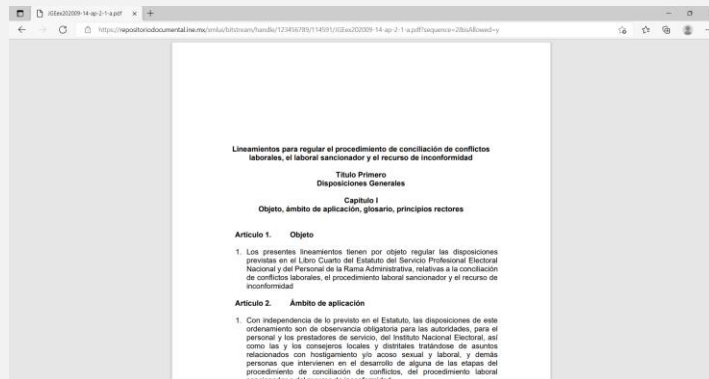
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2022



97. Lineamientos para regular el procedimiento de conciliación de conflictos laborales, el laboral sancionador y el recurso de inconformidad (1 liga electrónica):

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114591/JGEex202009-14-ap-2-1-a.pdf?sequence=2&isAllowed=y>



98. Políticas internas: Transversalizar la perspectiva de igualdad de género y no discriminación (1 liga electrónica):

<https://igualdad.ine.mx/politicas-internas/>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

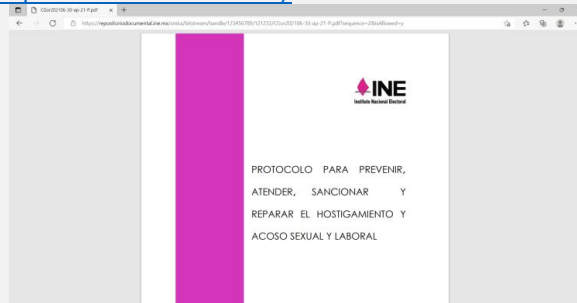
INE-CT-ACG-0005-2022

28.JL-TAMPS

99. Oficio de respuesta número INE/TAM/JLE/4058/2022 (2 archivos electrónicos)

100. Protocolo para prevenir, atender, sancionar y reparar el hostigamiento y acoso sexual y laboral (1 liga electrónica):

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/121232/CGor202106-30-ap-21-P.pdf?sequence=2&isAllowed=y>



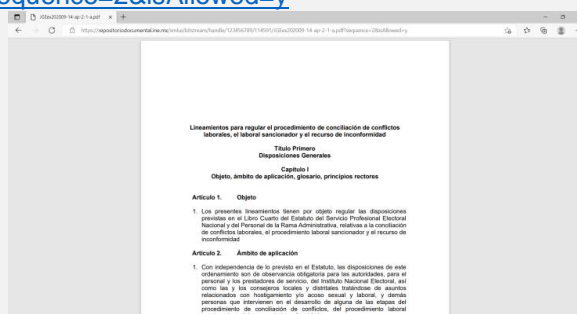
101. Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa (1 liga electrónica):

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114224/CGor202007-08-ap-10-E.pdf>



102. Lineamientos para regular el procedimiento de conciliación de conflictos laborales, el laboral sancionador y el recurso de inconformidad (1 liga electrónica):

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114591/JGEx202009-14-ap-2-1-a.pdf?sequence=2&isAllowed=y>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2022

103. Políticas internas: Transversalizar la perspectiva de igualdad de género y no discriminación (1 liga electrónica):

<https://igualdad.ine.mx/politicas-internas/>



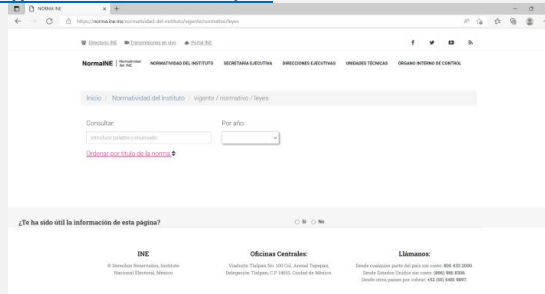
29.JL-TLAX

104. Oficio de respuesta número INE-JL-TLX-VS/180/22 (2 archivos electrónicos)

105. Paso a paso (1 archivo electrónico)

106. Norma INE (1 liga electrónica):

<https://norma.ine.mx/normatividad-del-instituto/vigente/normativo/leyes>



30.JL-VER

107. Oficio de respuesta número INE/VS-JLE/0621/2022 (2 archivos electrónicos)

108. Atención de casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral en el INE (1 liga electrónica)

<https://igualdad.ine.mx/politicas-internas/atencion-has/>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2022

31.JL-YUC

109. Oficio de respuesta sin número (1 archivo electrónico)

32.JL-ZAC

110. Oficio de respuesta número INE/JLE-ZAC/2634/2022 (2 archivos electrónicos)

111. Atención de casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral en el INE (1 liga electrónica)

<https://igualdad.ine.mx/politicas-internas/atencion-has/>



112. Código de Ética de la Función Pública Electoral y el Código de Conducta del INE (1 liga electrónica)

<https://www.ine.mx/conoce-el-codigo-de-etica-de-la-funcion-publica-electoral-y-el-codigo-de-conducta-del-ine/>



UTTyPDP

113. Correos electrónicos (2 archivos electrónicos)

Formato disponible

- 106 archivos electrónicos
- 60 ligas electrónicas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2022

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT, en lengua indígena maya y sistema de lectura braille; no obstante, la información contenida en los archivos señalados en los **puntos 1 a 113** superan la capacidad permitida por la PNT, por lo que los mismos le serán remitidos a través de la siguiente liga electrónica, por medio de la PNT, en español y por parte de la **24. JL-SIN** en español, maya y braille:

https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/person/alejandra_terrongo_ine_mx/EhTyQ5m4W1pFoS4uMpQBoMsBXAV9f-LgR5rFAQeBoiT1FA?e=DxWh6f

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch...	Compartir
DCA+	19 de septiembre	TERRON GARCIA ALEJANDRA	2 elementos	Compartir
DEFE	19 de septiembre	TERRON GARCIA ALEJANDRA	1 elemento	Compartir
DESFEN	19 de septiembre	TERRON GARCIA ALEJANDRA	2 elementos	Compartir
DI	19 de septiembre	TERRON GARCIA ALEJANDRA	4 elementos	Compartir
IL-AGS+	19 de septiembre	TERRON GARCIA ALEJANDRA	8 elementos	Compartir
IL-BC+	19 de septiembre	TERRON GARCIA ALEJANDRA	3 elementos	Compartir
IL-BCS+	19 de septiembre	TERRON GARCIA ALEJANDRA	2 elementos	Compartir
IL-CAM+	19 de septiembre	TERRON GARCIA ALEJANDRA	1 elemento	Compartir
IL-CEMEX+	19 de septiembre	TERRON GARCIA ALEJANDRA	2 elementos	Compartir
IL-CHB+	19 de septiembre	TERRON GARCIA ALEJANDRA	3 elementos	Compartir
IL-CHS+	19 de septiembre	TERRON GARCIA ALEJANDRA	1 elemento	Compartir
IL-CDAH	19 de septiembre	TERRON GARCIA ALEJANDRA	1 elemento	Compartir

Modalidad de entrega

Archivos Electrónicos. La información puesta a disposición en los **puntos 1 a 113** será remitida mediante la PNT en español y por parte de la **24. JL-SIN** en español, lengua maya y sistema de lectura braille.

Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable; una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México; en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, a los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y alejandra.terrongo@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

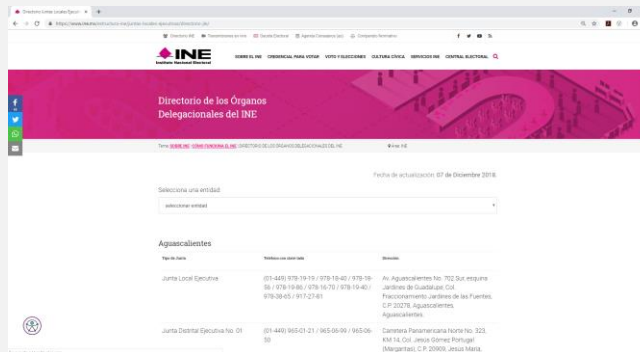


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2022

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la JL o JDE más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



2. Una vez que haya ubicado la JLE o JDE más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la JLE o JDE que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y alejandra.terrong@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la JLE o JDE que le otorgará la atención correspondiente.

Consulta Directa:

Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.

Datos de contacto para agendar cita:

- ❖ Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.
- ❖ Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx
- ❖ Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.

Cuota de recuperación

10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) por 1 CD
[Precio unitario por CD \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)]

La información contenida en el disco será la misma que se envía por medio de la PNT.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2022

	<p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p>
Especificaciones de pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE- CT-ACG-0001-2022.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento legal	<p>Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.</p>

G. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP; y 38 del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2022

H. Determinación

Conforme al apartado anterior, el CT emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Las áreas **DEA, DERFE, DESPEN, DJ, OIC, UTIGyND, 1.JL-AGS, 2.JL-BC, 3.JL-BCS, 4.JL-CAM, 5.JL-CDMX, 6.JL-CHIH, 7.JL-CHIS, 8.JL-COAH, 9.JL-COL, 10.JL-DGO, 11.JL-GRO, 12.JL-GTO, 13.JL-HGO, 14.JL-JAL, 15.JL-MEX, 16.JL-MICH, 17.JL-MOR, 18.JL-NAY, 19.JL-NL, 20.JL-OAX, 21.JL-PUE, 22.JL-QRO, 23.JL-QROO, 25.JL-SLP, 26.JL-SON, 27.JL-TAB, 28.JL-TAMPS, 29.JL-TLAX, 30.JL-VER, 31.JL-YUC y 32.JL-ZAC** acreditaron la imposibilidad de atender, en sus términos, la solicitud de información; esto es, la traducción a lengua maya y al sistema de lectura braille.

Segundo. El área **24. JL-SIN** atendió la modalidad de la solicitud de información, entregando su respuesta, tanto en español como traducida a lengua maya y al sistema de lectura braille.

Tercero. Se instruye a la UT a notificar a la persona solicitante las respuestas de las áreas **DEA, DERFE, DESPEN, DJ, OIC, UTIGyND, y de las 32 Juntas Locales Ejecutivas de los estados**, en el idioma en que se generó.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas responsables **DEA, DERFE, DESPEN, DJ, OIC, UTIGyND, y a las 32 Juntas Locales Ejecutivas de los estados** por la herramienta electrónica correspondiente.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: ANTG

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del INE por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del INAI, el cual señala: “*Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la LFTAIP cuando se proporcionan a través de la PNT, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.*”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2022

Acuerdo del CT del INE, por el que se determinan las condiciones de ajustes razonables para la atención de la solicitud de acceso a la información 330031422002259 (UT/22/02067).

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 6 de octubre de 2022.

Mtro. Emilio Buendía Díaz PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de presidente del Comité de Transparencia.
Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva en su carácter de integrante del Comité de Transparencia
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia.
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

